



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 03 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2018-MDCC de fecha 28 de agosto del 2018, trató: El Oficio N° 043-2018-GRE/UGEL.AN/D.CEBE PH-CC, presentado por la directora del Centro Educativo Paul Harris, en el cual solicita apoyo para la confección e instalación de una cobertura con malla raschell para el patio principal del centro educativo que dirige, a efecto de proteger a los estudiantes de los rayos ultravioleta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional la de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la antes mencionada norma, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley 27972 o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos a públicos de nivel regional o nacional;

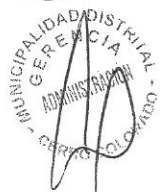
Que, mediante Oficio N° 043-2018-GRE/UGEL.AN/D.CEBE PH-CC, signado con Registro de Trámite Documentario N° 180528L130, la directora del Centro de Educación Básica Especial Paul Harris, solicita apoyo para la confección e instalación de una cobertura de malla raschell para el patio principal del centro educativo que dirige, a efecto de proteger a los estudiantes de los rayos ultravioleta;

Que, con Informe Técnico N° 249-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la visita a la institución educativa peticionante, se constató que ésta requiere un toldo nuevo de malla raschell, por lo que recomienda atender lo peticionado vía firma de un instrumento de cooperación interinstitucional, hasta por un monto ascendente a S/ 2,065.71 (dos mil sesenta y cinco con 71/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 251-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente lo concluido y recomendado en el informe técnico citado en el párrafo precedente, remite los actuados para que prosiga con su trámite que fuere pertinente;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Hoja de Coordinación N° 142-2018-SGEP-GOPI-MDCC, valuado el pedido prorrumpe que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo solicitado, hasta por la suma de S/ 2,065.71 (dos mil sesenta y cinco con 71/100 soles), si el concejo municipal aprueba su otorgamiento; agregando que dicho gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, en ese sentido, considerando que lo requerido coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa mencionada líneas arriba, así como proteger la salud de la población estudiantil del aludido plantel educativo de los altos índices de radiación solar que afecta a la ciudad de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Arequipa, correspondería amparar lo peticionado; debiendo para tal efecto suscribirse el documento de cooperación respectivo;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2018-MDCC de fecha 28 de agosto del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Centro de Educación Básica Especial Paul Harris; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 249-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 142-2018-MDCC-GPPR

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a las demás unidades orgánicas correspondientes ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Marco E. Vera Paredes
ALCALDE